



EMBAJADA DE ESPAÑA-HONDURAS
SECCIÓN CONSULAR-VISADOS

VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR* (cónyuge, los hijos menores del reagrupante extranjero o de su cónyuge menores de 18 años o incapacitados, ascendientes del reagrupante extranjero o su cónyuge que sean dependientes y ascendientes de español o de su cónyuge que sean dependientes)

El reagrupante debe acreditar haber residido un año legalmente en España y tener su permiso de residencia inicial ya renovado. El expediente se inicia en España por el extranjero residente que desee reagrupar a alguno de los familiares mencionados, debiendo obtener una resolución de residencia temporal para dichos familiares con carácter previo a la tramitación del correspondiente visado.

DEBE PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS (Es importante, por tanto, separar los documentos en originales y copias ordenados de acuerdo al listado antes de presentarse en la ventanilla.)

- Solicitud de visado cumplimentada, la puede descargar del enlace: <https://bit.ly/2mwm8BF>
- 2 fotografías tamaño carné, tomadas de frente, a color y con fondo blanco.
- Pasaporte con más de 6 meses de vigencia.
- Constancia de antecedentes penales expedida por la Unidad de Antecedentes Penales del Poder Judicial con la **Apostilla de La Haya** (Los menores de 18 años no necesitan presentar antecedentes penales).
- Certificado médico en papel del Colegio Médico expedido en los últimos tres meses por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: "Éste certificado médico acredita que el Sr./ Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."
- **Original** de la autorización de residencia del solicitante de visado, emitida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de España, con fecha de notificación y firma del reagrupante de haberla recibido.
- Documentación original que acredite los vínculos familiares y, en su caso, la edad y la dependencia legal o económica:
 - Si el solicitante es el **cónyuge**: certificado de matrimonio actual (con la **Apostilla** de la Haya).
 - Si el solicitante es el **hijo/a**: certificado de nacimiento del reagrupante y acta de nacimiento del hijo/a (con la **Apostilla** de La Haya).
 - Si el solicitante es **ascendiente**: acta de nacimiento de cada uno (con la **apostilla** de la Haya), documentación que pruebe que el reagrupante está a cargo del solicitante y razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento del reagrupante.
- Fotocopia de las tres últimas nóminas del reagrupante.

- Fotocopia clara y legible del Permiso de Residencia y del pasaporte del reagrupante.
- Si el solicitante es menor de 21 años es necesaria la autorización de salida de Honduras firmada por los padres y legalizada ante Abogado. Si la autorización es expedida en el extranjero, tiene que estar **apostillada**.

IMPORTANTE:

Para solicitar el visado de reagrupación familiar, los menores de 21 años tienen que presentarse en la Embajada acompañados del padre/madre que está en Honduras. Si ambos padres están en el extranjero, el familiar que acompañe al menor tiene que presentar un poder de representación apostillado de ambos padres, si el poder es expedido en España no precisa estar apostillado.

La Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma de la Ley de Extranjería, indica que la presentación de solicitudes de visado y su recogida se realizará **personalmente** ante la Misión diplomática en cuya demarcación resida. Además, tras esta reforma, la **autorización** depende del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en España**.

Se atiende por orden de llegada de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Una vez concedido el visado, el interesado deberá recogerlo en el plazo de dos meses desde su notificación.